

SEÑORES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO**

E.S.D.

**RADICADO:** 05266310300320230002400  
**DEMANDANTE:** Bernardo de Jesús Bedoya Velásquez  
**DEMANDADO:** Constructora Convivienda S.A.  
**ASUNTO:** Recurso de Reposición en subsidio de apelación

**FELIPE RAMÍREZ POSADA**, abogado titulado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio profesional en el municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.163.601 de Envigado y portador de la tarjeta profesional número 190.990 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi propio nombre y en calidad de apoderado de la parte demandante, me permito por medio del presente presentar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto del día 10 de Mayo de 2023, por estados del 11 de Mayo de 2023, por lo siguientes argumentos:

**PRIMERO:** Contra el auto del día 10 de Mayo de 2023, en el presente proceso procede el recurso de apelación de acuerdo al numeral 7 del Artículo 321 del C.G.P., “El que por cualquier causa le ponga fin al proceso”.

**SEGUNDO:** El día 9 de Mayo de 2023 se envía memorial al despacho manifestando lo siguiente:

*“por medio de la presente manifiesto al despacho que la parte demandante procedió a pronunciarse sobre la excepción previa de Ineptitud de la demanda por fuera del termino de los tres (03) días del numeral 1 del Art 101 del C.G.P., del cual se le dio traslado secretarial mediante auto del 24 de Abril de 2023 por estados del 25 de Abril de 2023, y la parte demandante se pronunció el día 03 de Mayo de 2023, por lo tanto extemporánea, por lo cual se solicita comedidamente al despacho se proceda de acuerdo al numeral 2 del Artículo 101 del C.G.P. toda vez que no se subsano oportunamente, se declare terminada la actuación y se ordene devolver la demanda al demandante” (Subrayas nuevas)*

**TERCERO:** El despacho mediante auto del día 10 de Mayo de 2023, por estados del 11 de Mayo de 2023, manifiesta lo siguiente:

*“2. El demandante, se pronunció sobre la excepción previa, en el mismo escrito expuso porque no se configura y corrigió algunas de las causas de configuración.”*

*“A lo anterior se agrega que el demandante, durante el traslado de la excepción previa, adicionó los hechos de la demanda y el poder, con la manifestación jurada de no entrega del bien por parte del tradente.”*

*“Sin perjuicio de lo anterior, el demandante, en el traslado de las excepciones previas ajustó la demanda, con pedimentos declarativos.”*

El despacho a pesar de que el demandante realiza contestación de la excepción previa extemporáneamente, toma apartes de dicha contestación en la parte considerativa y obviamente en la parte resolutive del auto expedido, por lo cual por vía de hecho se le alarga el termino de traslado a la parte demandante, lo cual es una clara violación del debido proceso y a la equidad procedimental, puesto que se le escucha, se cita y se toma decisión basada en argumentos en una contestación extemporánea como consta en el auto, al citar los apartes de la misma en el auto recurrido por la presente.

### PETICIÓN

Solicito al despacho, tener en cuenta las razones anteriormente expuestas y proceda a lo siguiente:

**Primero:** Por las razones ya expresadas, solicito al despacho, se reponga el Auto de fecha del 10 de Mayo de 2023 por estados del 11 de Mayo de 2023, en cuanto a que se manifieste que la contestación de la excepción previa fue extemporánea, y que no puede ser tomada en cuenta como parte considerativa ni para la parte resolutive del auto, además que el despacho actué de acuerdo al numeral 2 del Artículo 101 del C.G.P. toda vez que no se subsano oportunamente, se declare terminada la actuación y se ordene devolver la demanda al demandante”

**Segundo:** En caso de negarse el presente recurso de reposición, se solicita se le dé trámite al recurso de Apelación, en contra del Auto del 02 de Noviembre de 2022, en caso de negarse el recurso de apelación se solicita se proceda al recurso de Queja Artículo 352 del C.G.P.



### **PRUEBAS**

- Los ya aportados en el presente proceso
- Las normas citadas en el presente recurso

Muy agradecido, atentamente,

**FELIPE RAMÍREZ POSADA**

C.C. Nro. 8.163.601

T.P. Nro. 190.990 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: [feliperpbogado@gmail.com](mailto:feliperpbogado@gmail.com)